

N° : 037 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 12 de marzo del 2018

VISTO: La Resolución de Gerencia General del PERPG N° 006-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 009-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/CALIDAD AGUAS, Informe N° 091-2018-PIVS/EA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 067-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 141-2018-GG-PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, según la Resolución de Gerencia General del PERPG N° 006-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 23 de enero del 2018, se APRUEBA, el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el mismo que como anexo forma parte integrante de la resolución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Suprema N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones; aprobado por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, la Directiva antes citada establece en su numeral 7.6.3, que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, estando lo señalado, el Jefe de Proyecto Calidad de Aguas Embalse Pasto Grande mediante Informe N° 009-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/CALIDAD AGUAS de fecha 28 de febrero del 2018, solicita excluir del PAC, la Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto N° 147098, ya que de acuerdo a la normativa vigente los estudios de Pre inversión deben adaptarse a INVIERTE.PE; lo que conllevara a la reformulación de los términos de referencia y fenece la necesidad del Estudio de Factibilidad.

Que, lo solicitado se encuentra de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual contiene las disposiciones reglamentarias aplicables al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones.

Que, en el marco de las normativa citadas, el Especialista en Abastecimientos mediante Informe N° 091-2018-PIVS/EA/PERPG/GR.MOQ de fecha 02 de marzo del 2018, solicita se realice la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande para el año 2018, con la finalidad de excluir el procedimiento de selección al plan anual de contrataciones del presente año, de acuerdo a la siguiente especificación: Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto N° 147098 "Mejoramiento de la Calidad de las Aguas del Embalse Pasto Grande, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

Que, con Informe N° 067-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 02 de marzo del 2018, la Oficina de Administración deriva a la Gerencia General, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del PERPG, por exclusión del procedimiento de selección detallado en los anexos de la Resolución, ello conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a la solicitud señala, resulta necesario señalar que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, en ese orden de hechos, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante Memorandum N° 141-2018-GG-PERPG/GR.MOQ recepcionado el 09 de marzo del 2018, dispone proyectar resolución aprobando la Modificación del Plan Anual de Contratación - PAC 2018, ello de acuerdo a las especificaciones que se detalla en el informe emitido por el Especialista es Abastecimiento.

Que, asimismo en caso que se modifique el PAC para excluir procedimiento, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE.

Que, estando a la solicitud de la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se trata de una EXCLUSIÓN de proceso de selección;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande por EXCLUSIÓN del Procedimiento de Selección que a continuación se detalla:

Objeto de la Contratación	Consultoría General
Síntesis de Especificaciones Técnicas	Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto N° 147098 "Mejoramiento de la Calidad de la Aguas del Embalse Pasto Grande, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".
Procedimiento de Selección	Concurso Público
Valor Referencial	S/. 770,000.00 soles
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Fecha Probable de Convocatoria	Febrero del 2018
Lugar de Ejecución	Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Especialista de Abastecimiento publicar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL